



**Alcaldía Municipal de Trujillo, Colón**

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, COLON**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
PRACTICADA AL RUBRO DE EGRESOS**

**INFORME No. 01/2011-UAI-MTC**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO**

**DEL 08 de Abril de 2011  
Al 31 de Agosto de 2011**



**Alcaldía Municipal de Trujillo, Colón**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
PRACTICADA AL RUBRO DE EGRESOS**

**PERIODO COMPRENDIDO**

**DEL 08 de Abril de 2011 al  
31 de Agosto de 2011**

**INFORME No. 01/2011-UAI-MTC**

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
"UAI-MTC"**



<b>CONTENIDO</b>		<b>PAGINA</b>
<b>INFORMACION GENERAL</b>		
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME		
<b>CAPITULO I</b>		
<b>INFORMACION INTRODUCTORIA</b>		
<b>A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACION</b>		1
<b>B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</b>		1
<b>C. ALCANCE DE LA INVESTIGACION</b>		2
<b>CAPITULO II</b>		
ANTECEDENTES		2
<b>CAPITULO III</b>		
DESCRIPCION DE HECHOS		3-10
<b>CAPITULO IV</b>		
CONCLUSIONES		11
<b>CAPITULO V</b>		
RECOMENDACIONES		12-13
<b>CAPITULO VI</b>		
SUJETOS DE REPAROS		14
<b>ANEXOS</b>		



## CAPITULO I

### INFORMACION INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACION

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 5, 31 (Numeral 3), 45, 50, 51 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Los objetivos principales de la investigación fueron los siguientes:

##### **Objetivos generales:**

1. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad;
2. Fortalecer la capacidad administrativa para impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, hayan asumido con plena responsabilidad sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas;
5. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado;
6. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y podrá adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

##### **Objetivos específicos:**

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;



3. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no menoscabo o pérdida, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACION**

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Trujillo, Colón, cubriendo el período comprendido del 01 de abril de 2011 al 31 de agosto de 2011; con énfasis en el rubro de Egresos.

## **CAPITULO II**

### **ANTECEDENTES**

Mediante Acta N° 331-2011, del 8 de abril, 2011, en Sesión Extraordinaria y con la presencia del Pleno de los Regidores Municipales, fue nombrada en el cargo de Tesorera Municipal, la ciudadana **IBIS MIREYA MARTINEZ LEDEZMA**, en sustitución de la Señora Angélica Maldonado. Es importante hacer mención que la señora Martínez, no presentó caución al momento de tomar posesión del cargo.

La señora Martínez Ledezma, entre otras funciones que le asigne la Máxima Autoridad, debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades.

La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Trujillo, Colón, planificó y ejecutó una revisión al Rubro de Egresos para el período comprendido del 01 de abril, 2011 al 31 de agosto, 2011, actividad que realizó tomando como base la documentación (Cheques y Ordenes de Pago), que se encuentra en la Tesorería Municipal; encontrando que la documentación soporte de los egresos presentan diferentes deficiencias tales como: Falta de documentación soporte, documentación incompleta, inconsistencia en la información y en los documentos de respaldo, los cheques emitidos a favor de terceros al momento de ser cambiados en la Agencia Bancaria, fueron endosados con tarjetas de identidad distinta al de los beneficiarios y en un segundo endoso fueron firmados por la Tesorera Municipal, la cual mediante declaración jurada firmada el 01 de septiembre, 2011, acepta haber firmado a nombre de los beneficiarios de los cheques y utilizado números de identidad que no corresponden.



### CAPITULO III

#### DESCRIPCION DE HECHOS

#### 1. ANTICIPO DE SUELDOS NO DEDUCIDOS A FAVOR DE LA TESORERA MUNICIPAL.

La Tesorera de la Municipalidad de Trujillo, Colón; P.M. Ibis Mireya Martínez, devenga un sueldo mensual de **Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Lempiras (L 10,885.00)**, durante el mes de junio, 2011, se autorizó, tramitó y cobró dos (2) anticipos de sueldos y el pago normal del mes, cada uno por el valor equivalente al sueldo mensual. Los anticipos no fueron deducidos de la Planilla de Sueldos correspondiente al mes de junio, 2011; los que ascienden a la cantidad de **Veintiún Mil Setecientos Setenta Lempiras (L 21,770.00)** los cheques fueron emitidos de la forma siguiente:

- a. El 01 de junio, 2011, se emitió a favor de la Señora Ibis Mireya Martínez, el cheque N° **15003849** del Banco Atlántida, de la Cuenta de Cheques N° 015100003209, por la cantidad de **Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 (L10,885.00)**, en concepto de adelanto de salario mes de junio 2011, el cual la Orden de Pago N° 984 no cuenta con las firmas del Alcalde y Tesorera Municipal, no existe solicitud de anticipo de sueldo dirigida al encargado de personal ni comprobante de recibo de pago, ver **(Anexo 1a)**.
- b. El 02 de junio, 2011 de la cuenta de cheques N° 015100003209 del Banco Atlántida, se emitió el cheque N° **15003801** por la cantidad de **Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Lempiras (L 10,885.00)**, a favor de Ibis Mireya Martínez, Tesorera Municipal, por concepto de anticipo de sueldo correspondiente al mes de junio, ver **(Anexo 1b)**.

Cabe mencionar que el 23 de junio de 2011, de la cuenta de cheques N° 015100003209 del Banco Atlántida la Municipalidad emitió cheque N° 003898 a favor del Banco Atlántida por la cantidad de **Seiscientos Setenta y Tres Lempiras con 12/100 (L 670,373.12)**, para el pago de la Planilla de Sueldos de los Funcionarios y Empleados Municipales, correspondientes al mes de junio. En el numeral 32 de la referida planilla, se encuentra consignado el nombre de Ibis Mireya Martínez, Tesorera Municipal, quien transfirió a su cuenta de ahorro N° 15-20021317-9 del Banco Atlántida, la cantidad de **Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Lempiras (L 10,885.00)**, por concepto de pago de sueldo correspondiente al mes de junio, 2011, ver **(Anexo 1c)**.



Incumpliendo el Artículo 323 de la Constitución de la República, asimismo, el inciso número uno (1) del Artículo 58 de la Ley de Municipalidades y del Marco Rector del Control Interno Institucional, las siguientes Normas Generales de Control Interno: TSC- NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA; TSC -NOGECI V-06 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES; TSC -NOGECI V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES; TSC -NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE; y la TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL.

Situación originada por la falta de supervisión a las operaciones e inadecuados controles internos.

Lo que ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L 21,770.00)**.

## 2. **CHEQUES EMITIDOS A FAVOR DE TERCEROS Y COBRADOS POR LA TESORERA MUNICIPAL.**

En la revisión al rubro de egresos de la Municipalidad de Trujillo, Colon; se encontraron cheques emitidos a favor de terceros, endosados y cobrados por la Sra. Ibis Mireya Martínez, Tesorera Municipal, de los cuales ciertos pagos fueron realizados en efectivo vía recibo, tomando fondos de la Caja (órdenes de pago, recibos en blanco y faltante de firmas) y en otros, los beneficiarios declararon no haber recibido estos pagos, los que ascienden a la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 26/100 (L 83,777.26)**, ver **(Anexo 2)**.

Es importante mencionar que en el endoso de estos cheques aparecen números de identidad y firmas que no corresponden a las de los beneficiarios, según declaración jurada de fecha 01 de septiembre, 2011; la Sra. Ibis Martínez Tesorera Municipal, acepto haber firmado, y cobrado los cheques, no entregados a los beneficiarios; contrahaciendo firmas y números de identidad, dichos cheques se describen de la siguiente manera:

- a. En fecha 13 de mayo, 2011, se emitió el cheque N° 15003684 de la cuenta N° 015100003209 del Banco Atlántida, a favor de José Enrique Cardona C., en concepto de viáticos, por la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS (L 11,000.00)**, detectándose que en el primer endoso aparece el nombre del señor José Enrique Cardona, con Identidad N° 0805-1972-00097 y el segundo endoso pertenece a la señora **Ibis Mireya Martínez**, con identidad N° 0201-1980-00152, asimismo, observamos que la firma en el endoso del cheque en mención, difiere a la firma del señor José Enrique Cardona, en el recibo de pago sin número de fecha 08 de abril de 2011, ver **(Anexo 2a)**.



- b. El 23 de mayo se emitió el cheque N° **15003752** de la cuenta de cheques N° 015100003209 del Banco Atlántida, a favor de Doris Elizabeth Madariaga, en concepto de salario correspondiente al mes de mayo de la profesora Erika Yolibeth Rivera, por la cantidad de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 6,085.00)**. Según consultas realizadas a la señora Doris Elizabeth Madariaga Ruiz, con Identidad N° 0209-1976-00516, manifiesta por escrito el 10 de septiembre, 2011, **NO** haber recibido el cheque N° **15003752**, por la cantidad de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 6,085.00)** y que la firma que aparece en el endoso de dicho cheque, no pertenece a ella, ver **(Anexo 2b)**.

De igual forma verificamos que en el primer endoso, aparece el nombre de Doris Elizabeth Madariaga, con Identidad N° 00201-1975-00432 y el segundo endoso aparece la firma de la señora **Ibis Mireya Martínez**, Tesorera Municipal con Identidad N° 0201-1980-00152, ver **(Anexo 2b)**.

- c. En fecha 06 de junio de 2011, se emitió el cheque N° **15003810** de la cuenta N° 015100003209 del Banco Atlántida, a favor de Doris Elizabeth Maradiaga, en concepto de anticipo de sueldo a la señora Erika Yolibeth Rivera, Maestra de la Aldea El Benque, por la cantidad de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 6,085.00)**, según consultas a la señora Doris Elizabeth Maradiaga Ruiz, con Identidad N° 0209-1976-00516, manifestando por escrito el 09 de septiembre, 2011, **NO** haber recibido el cheque N° **15003810**, por la cantidad de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 6,085.00)**, ver **(Anexo 2c)**.

También se verificó que el primer endoso se registró la cuenta N° 01-9060002821 a nombre de la Cooperativa Ceibeña; y el segundo endoso, se registró a nombre de Doris E. Maradiaga, con Identidad N° 0209-1976-00516, de igual forma verificamos que las firmas difieren a las registradas tanto en la declaración, de fecha nueve de septiembre de 2011, como en el cheque antes citado, ver **(Anexo 2c)**

Cabe mencionar, que efectuamos la comparación de firmas del cheque N° 15003953 de fecha 27 de junio, emitido a favor de Doris Elizabeth Maradiaga, verificando que la firma en el primer endoso, difiere a la firma de la señora Doris Elizabeth Madariaga, en el cheque N° **15003810** en mención, ver **(Anexo 2c)**.

- d. En fecha 04 de julio, 2011, se emitió a favor de la Sra. Zita Paguaga, el cheque N° **1500483** de la cuenta N° 015100003100 del Banco Atlántida por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L 2,400.00)**, por concepto de colaboración para alimentación de policías municipales, en la celebración del evento Tae kwondo de la Niñez; la firma y número de identidad del primer endoso del cheque no pertenecen al beneficiario; la identidad N° 0107-1964-00039, según el Padrón Electoral pertenece al Señor Said Martín Núñez Martínez, la Orden de Pago solamente está firmada por el Alcalde, ver **(Anexo 2d)**.
- e. En fecha 04 de julio de 2011, se emitió el cheque N° **15003906** de la cuenta de cheques N° 015100003209 del Banco Atlántida, a favor de Zita Paguada, en concepto de colaboración de Comité Pro Feria del Barrio Limonal, por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L 2,800.00)**; por lo que verificamos, que la firma y la identidad N° 0415-1965-00390 registrado en el





primer endoso no pertenece a la Señora Zita Paguaga, y el segundo endoso de este cheque aparece la firma y el número de identidad 0201-1980-00152, que pertenece a la señora **Ibis Mireya Martínez Ledezma**, Tesorera Municipal, ver **(Anexo 2e)**.

- f. En fecha 04 de julio de 2011, se emitió el cheque N° **15003995** de la cuenta de cheques N° 015100003209 del Banco Atlántida, a favor de Rosa Lorena Fernández, en concepto de prestaciones laborales, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L 28,259.20)**, por lo que verificamos, que la firma y el número de identidad 0201-1983-0545 registrado en primer endoso no pertenece a la señora Rosa Lorena Fernández y el segundo endoso aparece o dice: “Rec Municipalidad de Trujillo, Ivis Martínez”, ver **(Anexo 2f)**.
- g. En fecha 03 de agosto de 2011, se emitió el cheque N° **15000537** de la cuenta de cheques N° 015100003100 del Banco Atlántida, a favor de Marialba Rodríguez, en concepto de prestaciones laborales, por la cantidad de **VEINTE SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 06/100 (L 27,148.06)**; por lo que verificamos, que la firma y el número de identidad 0201-1968-03901 registrado en primer endoso no pertenece a la señora Marialba Rodríguez, la orden de pago N° 1290 está en blanco y únicamente está firmada por el Alcalde, asimismo, verificamos que no cuenta con la documentación soporte como ser: acuerdo de cancelación, cálculo de prestaciones laborales, etc. ver **(Anexo 2g)**.

Según indagaciones con la señora Marialba Rodríguez David, con Identidad N° 0101-1967-01535, quien manifiesta por escrito el 09 de septiembre, 2011, **NO** haber recibido el cheque N° 15000515, por la cantidad de **VEINTE SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 06/100 (L 27,148.06)**; ver **(Anexo 2g)**.

Incumpliendo el Artículo 323 de la Constitución de la República y el numeral 1) del Artículo 58 de la Ley de Municipalidades; Artículo 125 de la Ley General de Presupuesto; de la misma manera infringió el Marco Rector del Control Interno Institucional, en las siguientes Normas Generales de Control Interno: TSC- NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, TSC –NOGECI V-06 Separación de Funciones Incompatibles, TSC –NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC –NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC –NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC –NOGECI V-10 Registro Oportuno; y la TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Situación originada por la falta de supervisión a las operaciones e inadecuados controles internos o la inexistencia de los mismos en la municipalidad.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 26/100 (L 83,777.26)**.



### **3. PAGOS DUPLICADOS DE PRESTACIONES LABORALES Y ALTERACION DE DOCUMENTOS.**

Mediante Acuerdo No. 1107, de la Oficina de Personal, de la Municipalidad de Trujillo, Colón, se canceló el nombramiento al Señor Flavio Otiliano López, en el cargo de Panteonero de esta Municipalidad, quien dejó de laborar a partir del 15 de junio del 2011; el cálculo de Prestaciones Laborales, elaborado en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, asciende a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 59/100 (L 10,416.59)**.

Para el correspondiente pago, la Tesorera Municipal Ibis Mireya Martínez, emitió con fecha 05 de julio, 2011, a favor del Señor Flavio O. López, con identidad N° 2202-1984-00033, el cheque N° **15003908** de la Cuenta de Cheques N° 01500003209 del Banco Atlántida, por concepto de Pago de Prestaciones Laborales por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 59/100 (L 10,416.59)**, y nuevamente el 14 de julio, 2011, mediante cheque N° **15003934** de la misma cuenta de cheques y banco, por un monto de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 59/100 (L 10,416.59)**, a favor del Señor Flavio Otiliano López, por concepto de Pago de Prestaciones Laborales, duplicando el pago; ambos cheques fueron cambiados en el Banco Atlántida, en el endoso describen números de identidad que no corresponden al beneficiario del cheque, ver **(Anexo 3)**.

Además en la hoja de cálculo de prestaciones laborales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se encontraron alteraciones en el total a pagar, el monto alterado suma VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON 59/100 (L 20,416.59) y no corresponde a la sumatoria del cálculo, por otra parte el 09 de septiembre, 2011, el Señor Flavio O. López, manifiesta no haber recibido ninguno de los cheques descritos, ver **(Anexo 3)**

En Declaración Jurada tomada a la Sra. Martínez, con relación a la emisión de estos cheques ella expresa: *“si bien es cierto que cambie los dos cheques pero al señor se le pago sus prestaciones”*, cabe mencionar que en nota firmada por el Señor Flavio Otiliano López, hace constar que él no recibió por parte de la municipalidad ninguno de los dos cheques antes descritos, así mismo que la firma y número de identidad que aparece en el endoso de los cheques no corresponden a él, ver **(Anexo 3)**

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 323 de la Constitución de la República, Artículo 284, Artículo 58 Numeral 1) de la Ley de Municipalidades y del Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-PRECI-05 CONFIABILIDAD, TSC-NOGECI III-02 VALORES DE INTEGRIDAD Y ÉTICA, TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE, TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO y TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.



Lo anterior se originó, por la falta de supervisión a las operaciones e inadecuados controles internos o la inexistencia de los mismos en la municipalidad.

Lo anterior tiene como resultado un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **Diez Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con 59/100 (L. 10,416.59)**.

#### **4. PAGO DUPLICADO EN VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES**

Al revisar los pagos efectuados con fondos de la Cuenta de Cheques N° **015100003209**, del Banco Atlántida, verificamos que existen pagos duplicados, por concepto de vacaciones, mediante la emisión de (dos) cheques, a favor de la Señora **Julia Cruz Amaya**, Aseadora Municipal, con identidad N° 0318-1960-00403, por la cantidad de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 6,085.00)**, cada uno, como describimos a continuación:

Según Orden de Pago N° 1157, del 14 de julio de 2011, el señor Jose Antonio Laínez Mejía, Alcalde Municipal, y la señora Ibis Mireya Martínez, Tesorera Municipal, autorizaron el pago de vacaciones a la señora Julia Cruz Amaya, Aseadora Municipal, emitiendo el cheque N° **15003936**, por la cantidad de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 6,085.00)**, verificamos que el número de identidad, firma, y endoso del cheque, no corresponden a la señora **Julia Cruz Amaya**, sumado a lo anterior la documentación soporte, como ser: Orden de Pago, vaucher de cheque, y recibo de pago, no están firmados por la beneficiaria, y la autorización de vacaciones elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, no especifica el período y tiempo de vacaciones que la empleada gozará. Según Declaración realizada el 10 de septiembre de 2011, la señora **Julia Maria Cruz Amaya**, manifestó que no recibió el cheque número 15003936, por la cantidad de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 6,085.00)**, ver **(Anexo 4)**.

El 28 de julio de 2011, la señora Ibis Mireya Martínez, Tesorera Municipal, emitió el cheque N° **15004034**, de la Cuenta de Cheques N° 015100003209, del Banco Atlántida a favor de la señora **Julia Cruz Amaya**, Aseadora Municipal, en concepto de vacaciones, por la cantidad de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 6,085.00)**, por lo que verificamos que este pago fue recibido de forma correcta por la beneficiaria ver **(Anexo 4)**.

Incumpliendo el Artículo 323 de La Constitución de la República, Artículo 58, numeral 1) uno de la Ley de Municipalidades, del Marco Rector del Control Interno, aprobado mediante Acuerdo Administrativo TSC-001/2009, los Principios de Control Interno TSC-PRICI-02 Transparencia, TSC- PRICI-10 Auto Control, y las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Lo anterior se originó, por la falta de supervisión a las operaciones e inadecuados controles internos.



Ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 6,085.00)**.

## **5. PAGO DE PRESTACIONES LABORALES SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

Al revisar los cheques emitidos por la Señora Ibis Mireya Martínez, Tesorera Municipal; verificamos que existen pagos en concepto de prestaciones laborales que carecen de la documentación soporte suficiente, pertinente y competente, los que ascienden a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 74/100 (L 46,582.74)**, como describimos a continuación:

- a. El 03 de agosto, 2011, se emitió a favor de la señora Elvia Alvarado Hernández, el cheque N° **000541** del Banco Atlántida, de la cuenta de cheques N° 015100003100, por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L 15,000.00)**, en concepto de pago por abono de prestaciones laborales, el que no fue soportado con el cálculo de prestaciones, acuerdo de cancelación; la orden de pago N° 1308 solamente fue firmada por el Alcalde y el recibo de pago no está firmado por la Tesorera; ver **(Anexo 5a)**.
- b. En la misma fecha, se emitió a favor de la señora Elvia Alvarado Hernández, el cheque N° **000542** del Banco Atlántida, de la cuenta de cheques N° 015100003100, por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 74/100 (L 31,582.74)**, en concepto de pago de prestaciones laborales, el cual no cuenta con la documentación soporte como ser: cálculo de prestaciones laborales ya sea elaborado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) o por la Municipalidad, acuerdo de cancelación y recibo de pago correspondiente; la Orden de Pago N° 1307 está en blanco y firmada únicamente por el Alcalde, ver **(Anexo 5b)**.

Al hacer la comparación de ambos cheques, observamos que las firmas del endoso y número de identidad difieren por lo que en fecha 19 de diciembre de 2011, la Sra. Leticia Marina Zoler, Auditora Municipal, acompañada de las autoridades municipales, como ser: Juez de Policía y Agente de Policía de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) y la Fiscal del Ministerio Público, se presentaron ante la señora ELVIA ALVARADO HERNANDEZ, en Puerto Castilla, para indagar y tomar declaración para saber o conocer si efectivamente recibió los pagos citados anteriormente; quien se negó a proporcionar información a las autoridades mencionadas.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 125 de la Ley General de Presupuesto, Artículo 58 Numeral 1) de la Ley de Municipalidades y del Marco Rector del Control Interno Institucional las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES, TSC -NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE, TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL.



Lo anterior se originó, por la falta de una adecuada y correcta aplicación de los controles internos.

Ocasionando un perjuicio económico a la Municipalidad, por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 74/100 (L 46,582.74)**.

## **6. EL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTARON CAUCION**

Mediante acta N° 1 de fecha 25 de enero de 2010, tomó posesión, el señor José Antonio Laínez Mejía, en el Cargo de Alcalde Municipal, sin cumplir con el requisito de presentación de Fianza o Caucción correspondiente, ver **(Anexo 6)**

De igual forma mediante Acta N° 331-2011, de la Sesión Extra Ordinaria celebrada el día viernes 8 de abril de 2011, en la Comunidad de El Rosario, la cual fue presidida por el Señor Alcalde Municipal José Antonio Laínez Mejía; Señor Catalino Zelaya, Vice Alcalde Municipal y la asistencia de los Regidores: Dagoberto Escobar Cuevas, Jose Adalberto Rojas Rosales, Alex Alberto Amaya Sandoval, Melba Aida Pérez Zelaya, Oscar Naval Gómez, Manuel de Jesús Ovando, Eduardo Vindel Castillo, Héctor Raúl Mendoza Galindo, Javier Enrique Solís Méndez, Isaac Mateo Campos, en la cual fue nombrada en el cargo de Tesorera Municipal la Ciudadana **IBIS MIREYA MARTINEZ LEDEZMA**, con Tarjeta de Identidad N° 0201-1980-00152, quien a partir de la fecha tomó posesión del cargo y no presentó la Fianza o Caucción que están obligados a presentar las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, ver **(Anexo 6)**

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y los Artículos 167, 171, 175, 176 y 180 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

La deficiencia anterior se origino, por la negligencia de las autoridades responsables.

Lo que permitió la inadecuada administración de los fondos municipales.



## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES**

Como resultado de la Investigación Especial al Rubro de Egresos, por el período comprendido del 08 de Abril de 2011 al 31 de Agosto de 2011, determinamos que la ciudadana Ibis Mireya Martínez Ledezma, en su condición de Tesorera, de la Municipalidad de Trujillo, Colón; al dar anticipos de sueldos y no deducirlos en el pago correspondiente, duplicar cheques, alterar documentos públicos, y contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica en el endoso de cheques, así como realizar pagos sin la documentación soporte requerida; violó la Constitución de la República, el Código Penal, la Ley de Presupuesto, la Ley de Municipalidades y el Código de Conducta Ética del Servidor Público; ocasionando un perjuicio económico de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 59/100 ( L 168,631.59).**



## **CAPITULO V**

### **RECOMENDACIONES**

#### **RECOMENDACIÓN N° 1**

##### **Al Alcalde Municipal**

- a. No autorizar cheques y pagos, sin la previa presentación y revisión de la documentación soporte, requerida en cada uno de los procesos y procedimientos establecidos para cada concepto.
- b. Proceder a implementar controles internos, eficientes y eficaces que permitan la fluidez de información transparente y confiable.

#### **RECOMENDACIÓN N° 2**

##### **A la Corporación Municipal**

- a. Instruir al Alcalde que ordene a la Tesorera Municipal, que se abstengan de realizar cambio de cheques que están a favor de terceras personas, en cumplimiento de lo que establece el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

#### **RECOMENDACIÓN N° 3**

##### **A la Corporación Municipal**

- a. Girar Instrucciones al Alcalde Municipal para que se implementen y ejecuten los controles internos y supervisiones necesarias para tener un mejor registro, seguridad y certeza sobre las operaciones y transacciones.
- b. Previo a la selección y nombramiento del personal para ocupar el cargo de Tesorero Municipal, solicitar documentación y referencias personales de los candidatos.
- c. Girar instrucciones al encargado de Tesorería para que todo pago, se realice mediante la presentación previa de la documentación soporte y contenga todos los requisitos mínimos de operación (firmas, sellos, N° de identidad).



## **RECOMENDACIÓN N° 4**

### **Ai Alcalde Municipal**

- a. Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, solicitar a los beneficiarios, la firma en las órdenes de pago, vaucher de cheques y recibos, antes de hacer efectivo cada uno de los pagos, por los diferentes conceptos.
- b. Girar instrucciones a todo el personal, para que procedan a efectuar su propio autocontrol en cada una de los procesos y actividades de las que son responsables.
- c. Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que proceda a ingresar toda la información requerida en el formato de Autorización de Vacaciones, estableciendo el período y tiempo de vacaciones de los empleados, así como la fecha de incorporación a sus labores.

### **A la Unidad de Auditoria interna**

- d. Realizar supervisiones constantes y revisiones de control, en cada uno de los procesos, que se generan en las diferentes áreas, emitiendo las conclusiones y recomendaciones, por las deficiencias e irregularidades detectadas, mediante la comunicación de resultados

## **RECOMENDACIÓN N° 5**

### **A la Corporación Municipal**

- a. Girar instrucciones al encargado de Tesorería, para que toda transacción realizada por este departamento contenga la información y documentación soporte suficiente, competente y pertinente.
- b. Girar Instrucciones al Alcalde Municipal para que se implementen y ejecuten los controles internos y supervisiones necesarias para tener un mejor registro, seguridad y certeza sobre las operaciones realizadas por este departamento.

## **RECOMENDACIÓN N° 6**

### **A la Corporación Municipal**

Exigir al Alcalde y Tesorera Municipal, procedan a presentar la fianza que conforme a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento están obligados a cumplir con este requisito.





## **CAPITULO VI**

### **SUJETOS DE REPARO**

Las personas sujetas a Responsabilidad Civil y Sanción Administrativas, se describen en el Anexo 7.

Municipio de Trujillo, Colón, 13 de diciembre de 2011.

**Leticia Marina Zoler**

Auditor Interno de la Municipalidad de  
Trujillo, Colón